

Rawson, 16 de Mayo de 2.013.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 32527/13 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Concurso de Precios N° 19/12 6 mejoramientos viviendas B° Restinga Ali y manantial Rosales parte B Comodoro Rivadavia (Expte. N° 1451/12 – SIPYSP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 64 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el concurso de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (firmas HABITAT S. R. L. y CACEMA Construcciones S. A.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el concurso en trámite a la firma CACEMA Construcciones S. A. (ver fs. 57 fol. del I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 59 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por parte del Asesor Legal del Organismo Concursante (Dictamen N° 176/13), expresando –entre otros extremos- que “... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto” (sic.). Finalmente, a fs. 60/61 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto, no tengo observaciones que realizar con relación al trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 14/13

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas

